



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera

Buenos Aires, 28 de mayo de 2025

DICTAMEN N° 09 /25

Al Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial la Nación:

Esta Comisión de Administración y Financiera, con la Presidencia del Dr. Sebastián Amerio, aconseja la aprobación del siguiente PROYECTO DE DICTAMEN:

RESOLUCIÓN N° /25

En Buenos Aires...

VISTO:

El Expediente n° 15-03335/23 caratulado "Haber Bonificación Adicional por Título Bengochea Mariano Rodrigo Ingeniero en Sistemas de Información"; y,

CONSIDERANDO:

1°) Que vienen las presentes actuaciones a los efectos de emitir opinión respecto del pedido de pago de la bonificación adicional por título de "Ingeniero en Sistemas de Información", que fuera solicitado por el agente Bengochea Mariano Rodrigo, quien presta servicios dentro del Departamento de Desarrollo, Innovación y Aplicación de Nuevas Tecnologías perteneciente a la Dirección General de Tecnología (v. f. 3).

El agente, Mariano Rodrigo Bengochea, adjuntó copia certificada del Diploma de Ingeniero en Sistemas de Información suscripto por la Universidad Tecnológica Nacional en fecha 24 de agosto de 2023 (v. f. 10vta.).

En ese orden de ideas, solicitó le fuera reconocida la bonificación correspondiente a los estudios realizados, sin indicar el porcentaje que reclamaba.

2°) Que, a foja 4, obra suscripto por el señor Oscar Francisco Perrone, Subsecretario Administrativo del Departamento de Desarrollo Innovación y Aplicación de Nuevas Tecnologías, donde manifiesta que el título en cuestión hace a la función y tareas en el mencionado Departamento y describe las tareas que el interesado realiza relacionadas con su título.

Asimismo, a foja 5, obra Nota suscripta por el señor Walter Hernán Rondinella, Director General de la Dirección General de Tecnología, en donde prestó conformidad e indicó que el Sr.

Bengochea cumple funciones en la dependencia a su cargo y que, el título obtenido hace a las funciones que desempeña, por lo que solicita se autorice la bonificación del título final de grado obtenido.

3°) Por su parte, a fojas 16/17, luce el informe de la Dirección General de Recursos Humanos, el mismo reseña los antecedentes de la presente causa y señala que la normativa aplicable en el presente caso es la Acordada CSJN n° 38/85 que fija la Compensación Funcional para magistrados y funcionarios, de la misma forma y proporciones que las dispuestas por el Decreto PEN n° 4107/84 salvo para los supuestos funcionarios para quienes no rigen en plenitud las incompatibilidades que estatuye el artículo 8° del Reglamento para la Justicia Nacional.

Señaló que a foja 14, el peticionante manifestó -bajo declaración jurada-, que rigen en plenitud las incompatibilidades que estatuye el artículo 8° del Reglamento para la Justicia Nacional, conforme lo dispuesto por la Acordada CSJN n° 38/85 considerando 5°.

Asimismo, en dicho informe la Dirección General de Recursos Humanos transcribió el artículo 44° del Decreto PEN n° 4107/84 y señaló que el peticionante viene percibiendo en sus haberes el adicional por Compensación Funcional por su título de Analista Universitario de Sistemas -encuadrado en el inciso c) apartado I del Decreto PEN n° 4107/84- autorizado por Resolución CM n° 259/2018 de fecha 14 de junio de 2018 y remite las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

4°) Que, a fojas 18/20, obra el Dictamen SAJ n° 3281/23, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Jurídicos, dictaminó que no existen óbices legales para que el agente en cuestión acceda al beneficio adicional por el título solicitado.

Sin perjuicio de ello, señaló la Secretaría dictaminante que, en virtud de la observación formulada por la Dirección General de Recursos Humanos en relación a que el agente viene percibiendo un adicional por Compensación Funcional por su título de Analista Universitario de Sistemas, dicha Dirección General, en su carácter de área técnica, debería precisar en qué inciso del punto I del Decreto PEN n° 4107/1984 se encuadra el título de "Ingeniero en Sistemas de Información" y efectuar la bonificación más favorable al agente.

5°) Que, a foja 21, tomó intervención la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 7 de noviembre de 2023, mediante la cual señaló que de la documentación glosada surge el certificado analítico de materias con un plan de estudios de 5 años.

6°) Que, con fecha 09 de noviembre de 2023, el Administrador General elevó las actuaciones a la Comisión de Administración y Financiera para su consideración (v. f. 22).

7°) Que es competencia de este Consejo de la Magistratura la resolución de las presentes actuaciones en virtud de las disposiciones de la Ley n° 26.855, modificatorias de la Ley n°



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera

24.937, la que entre otras cláusulas, establece "Art. 7: *Atribuciones del Plenario. El Consejo de la Magistratura reunido en sesión Plenaria tendrá las siguientes atribuciones [...] 14) Llevar adelante la administración del personal del Consejo de la Magistratura, incluida la capacitación [...]*".

8°) Que debe recordarse que el artículo 44° apartado III, del Decreto PEN n° 1428/73 (conforme Decreto PEN n° 4107/84) establece que "[...] *la posesión de los títulos o certificados [...] será bonificada a aquellos agentes que se desempeñen en funciones propias de su especialidad [...]*" entendiendo por tales "[...] *aquellas tareas para cuyo desempeño, aun cuando no sea imprescindible la posesión del título, si el agente lo posee, estará en condiciones de cumplirlas con mayor eficacia, por aplicar conocimientos adquiridos mediante los estudios cursados relativos a la materia específica del servicio*".

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su Acordada CSJN n° 21/11, estableció que "[...] *la percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva*".

9°) Que, a foja 10 vta., luce copia debidamente certificada del título de Ingeniería en Sistemas de Información expedido por la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Buenos Aires, con fecha 24 de agosto de 2023. Asimismo, a fojas 8/9, se adjuntó el programa correspondiente a dicha carrera, con fecha 17 de octubre de 2023.

10°) Que, conforme surge de las constancias del expediente el agente Bengochea viene percibiendo en sus haberes el adicional por Compensación Funcional por su título de Analista Universitario de Sistemas, encuadrado en el inciso c) apartado I del artículo 44° del Decreto PEN n° 4107/84.

Dicho artículo establece que: "[...] *el personal no comprendido en los agrupamientos Profesional y Profesional Asistencial, percibirá el adicional por título de conformidad con las siguientes normas I [...] c) Títulos universitarios o de estudios superiores que demanden de uno (1) a tres años de estudio de tercer*

nivel: Diez por ciento (10%) de la asignación de la categoría de revista".

Es decir, a la fecha el agente viene percibiendo un adicional del 10% de la asignación de la categoría de revista en función a su título de Analista Universitario de Sistemas.

Ahora bien, a fojas 8/9, luce agregado el plan de estudios correspondiente a la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información, indicando que el mismo tiene una duración de 5 años y que Sr. Bengochea Mariano Rodrigo lo ha concluido en fecha 07 de marzo de 2023.

Consecuentemente, teniendo en consideración la duración del plan de estudios indicada, la bonificación adicional por título solicitada quedaría enmarcada en el inciso a) apartado I del artículo 44° del Decreto PEN n° 4107/84.

Dicho inciso reza que: "[...] a) *Títulos Universitarios o de estudios superiores que demanden cinco (5) o más años de estudios de tercer nivel: Veinticinco por ciento (25%) de la asignación de la categoría de revista*".

A su vez, a fojas 4/5, tanto el Jefe del Departamento de desarrollo Innovación y Aplicación de Nuevas Tecnologías, Oscar Francisco Perrone, como el Director General de la Dirección General de Tecnología, Flemán Rondinella afirmaron que los conocimientos incorporados por el agente Bengochea Mariano Rodrigo durante el transcurso de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información son de aplicación en las tareas que este realiza permitiendo una mayor eficacia al aplicarlos en el desarrollo de las tareas inherentes al Área en la que se desempeña.

Así entonces, teniendo en cuenta que corresponde el otorgamiento de la bonificación adicional por título a los agentes que cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera respectiva, como así también, lo indicado en el Dictamen SAJ n° 3281/23, en relación a que se debe encuadrar el título en cuestión -Ingeniero en Sistemas de Información- y efectuar la bonificación por la opción más favorable al agente peticionante es que, corresponde reconocer al agente, Bengochea Mariano Rodrigo, el pago del título con la alícuota del veinticinco por ciento (25%) de la asignación de la categoría revista por tratarse de títulos universitarios o de estudios superiores que demanden cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel conforme lo previsto en el apartado I, inciso a), del artículo 44° del Decreto PEN n° 4107/84.

11°) Que, siguiendo tanto los antecedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación como de éste Cuerpo -previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión-, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Acordada CSJN n° 39/85 -modificada por la Acordada CSJN n° 21/11-, conforme lo dispuesto en el artículo 44°, punto I, inciso a) del Decreto PEN n° 4107/84 (v. f. 14).

12°) Que, en la sesión de la Comisión de Administración y Financiera del 5 de diciembre de 2013, se fijó como pauta para



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

la percepción del citado adicional que el derecho se adquiere a partir de la prestación de la certificación pertinente.

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, y a fin de mantener una unidad de criterio en el pago de la bonificación adicional por título entre la Corte Suprema de Justicia y este Consejo de la Magistratura, corresponde hacer lugar a la solicitud y liquidar el beneficio requerido a partir de la presentación de la certificación pertinente.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Hacer lugar a la solicitud deducida y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución Plenaria n° 259/2018 de fecha 14 de junio de 2018 y otorgar la bonificación adicional por el título de "Ingeniero en Sistemas de Información" al agente Bengochea Mariano Rodrigo, de conformidad con lo previsto en el apartado I, inciso a) del artículo 44° del Decreto PEN n° 4107/84, liquidar el beneficio requerido a partir de la fecha de presentación de los certificados correspondientes, conforme lo dispuesto en el considerando 12°) de la presente.

2°) El adicional otorgado se mantendrá mientras el agente continúe desempeñando sus funciones con el título obtenido en la actual oficina u otras cuya actividad pueda ser considerada análoga en el marco del presente.

Regístrese, notifíquese y hágase saber.-

  
**FERNANDO DIEGO ÁLVAREZ**  
**SECRETARIO**  
Comisión de Administración y Financiera  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

Firmado digitalmente por: AMERIO  
Sebastian Javier  
Consejero  
Fecha y hora: 29.05.2025 15:36:08





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

**Ref.:** Expediente n° 15-03335/23  
caratulado "Haberés Bonificación  
Adicional por Título Bengochea Mariano  
Rodrigo Ingeniero en Sistemas de  
Información".

Buenos Aires, 29 de mayo de 2025

En atención a que las presentes actuaciones fueron tratadas en la reunión de Comisión de Administración y Financiera de fecha 28 de mayo del año en curso, y en virtud de lo dispuesto por los/as señores/as Consejeros/as, remítase copia certificada del Dictamen n° 09 /25 a la Secretaría General para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

Asimismo, se informa que el Dictamen acompañado fue aprobado por unanimidad de los/las Consejeros/as presentes.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

  
**FERNANDO DIEGO ALVARES**  
**SECRETARIO**  
Comisión de Administración y Finanzas  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

